

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002
DE 2011
MAYO 10 DE 2011**

Objeto: “Conformar la lista de entidades habilitadas como oferentes para selección de los operadores encargados de la atención del Programa de Clubes Juveniles y Pre Juveniles, con el fin de contribuir a la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplan con sus deberes frente a los mismos, participando en el desarrollo de sus comunidades, a partir del reconocimiento y el respeto de las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus entornos, promoviendo el desarrollo de capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.”

El presente documento consolida las observaciones y respuestas recibidas vía correo electrónico, radicadas en medio físicos y las efectuadas en la audiencia pública de presentación del Programa Clubes Juveniles y Pre Juveniles y aclaración al pliego de condiciones de la Convocatoria Pública 002 de 2011.

Representante	JHON WILMAR VILLA GUERRA
Empresa	ALCALDE SOPETRAN

OBSERVACIÓN No. 1

El municipio de Sopetran está interesado en operar el programa de clubes juveniles en este municipio, por lo tanto,

Comendidamente le solicito informar si hay posibilidad de que el municipio se presente como oferente para operar 2 clubes pre juveniles y 3 juveniles que son los cupos que actualmente tiene el municipio por parte del ICBF.

Muchas gracias por la atención prestada.

RESPUESTA No. 1

La ley da la posibilidad de contratar directamente los servicios, esta situación particular fue analizada en tiempo, con cada una de las direcciones regionales, teniendo en cuenta los estudios, solicitudes, zonificaciones, conceptos y soportes enviados por cada Dirección Regional y reconociendo las bondades de la Convocatoria Pública, se decidió adelantar el presente proceso

Frente a su solicitud queremos manifestarle nuestro más alto agradecimiento e informarle que los entes territoriales que estén interesados en la ejecución del programa de Clubes Juveniles y Pre Juveniles, podrán adherirse al contrato de aporte que se suscriba con el operador seleccionado para ejecutar el programa en el respectivo municipio.

Representante	JOSE ALFREDO ECHEVERRIA B.
Empresa	EQUIPO CIDEMOS

Agradecemos las respuestas a nuestras observaciones y la de los demás interesados, aunque ustedes no cedieron en mucho de lo que colectivamente se estaba pidiendo, este ejercicio ha permitido comprender cómo estamos entendiendo este programa y este proceso público. Sin embargo, queremos expresar lo siguiente:

OBSERVACIÓN No. 2

Insistimos muy respetuosamente se pueda rezonificar los clubes de la regional Santander, pues los argumentos esbozados en la respuesta N°63 del primer documento de respuestas es muy directivo, categórico y casi que imperativo. Creemos que la posibilidad de interpelar los pliegos de condiciones y en general las reglas de juego de este proceso, lo hace transparente, legítimo y legal y que hacerlo participativamente lo nutre de nuevas posibilidades para garantizar el desarrollo con calidad del programa de clubes. Por ello, no entendemos que "*por situación técnica y financiera es una única regional (zona)*". En ese sentido, regionales como Arauca que tiene 77 clubes los dividió en 3 zonas, la regional del Guaviare que tiene 35 clubes dejó una zona, la regional amazonas que tiene 30 clubes dejó una zona. Los casos anteriores demuestran que en cantidades pequeñas de unidades (clubes) es mejor dejar una zona, pero en cantidades por encima de 70 clubes es mejor dividirlos. Santander tiene 341 clubes pertenecientes a 5 de las 7 provincias del departamento, geográfica y culturalmente son muy diferentes y es conveniente y pertinente por presupuesto (son 750 millones de pesos) y respuesta técnica hacer la división por más zonas para que puedan participar más actores institucionales.

RESPUESTA No. 2

Una vez recibida su observación, la misma fue remitida a la Dirección Regional Santander, la cual procedió a realizar el análisis de la misma. Su observación es procedente y se realizará el ajuste correspondiente mediante adenda, dividiendo la regional Santander en 2 zonas, así:

REGIONAL	ZONAS	MUNICIPIOS	JUVENILES	PRE JUVENILES	TOTAL POR ZONAS		TOTAL PRESUPUESTO
					UNIDADES	CUPOS	
SANTANDER	ZONA 1	BUCARAMANGA	45	91	136	2040	301.213.752
		BARICHARA	0	1	1	15	2.214.807
		CHARALA	0	2	2	30	4.429.614
		CURITI	0	1	1	15	2.214.807
		GAMBITA	0	1	1	15	2.214.807
		GUADALUPE	1	1	2	30	4.429.614

		MALAGA	0	1	1	15	2.214.807
		ONZAGA	0	1	1	15	2.214.807
		PALMAS SOCORRO	0	1	1	15	2.214.807
		SAN GIL	2	7	9	135	19.933.263
		SOCORRO	0	1	1	15	2.214.807
		SUAITA	3	2	5	75	11.074.035
		VILLANUEVA	1	2	3	45	6.644.421
		TOTAL ZONA 1	52	112	164	2460	363.228.348
SANTANDER	ZONA 2	EL PLAYON	0	8	8	120	17.718.456
		FLORIDABLANCA	0	28	28	420	62.014.596
		GIRON	0	13	13	195	28.792.491
		BARRANCA BERMEJA	8	26	34	510	75.303.438
		CIMITARRA	2	2	4	60	8.859.228
		MATANZA	0	3	3	45	6.644.421
		LANDAZURI	0	2	2	30	4.429.614
		LEBRIJA	0	7	7	105	15.503.649
		PIEDRECUESTA	0	11	11	165	24.362.877
		PUERTO PARRA	2	2	4	60	8.859.228
		PUERTO WILCHES	1	6	7	105	15.503.649
		RIONEGRO	0	13	13	195	28.792.491
		SABANA DE TORRES	2	2	4	60	8.859.228
		SAN VICENTE DE CHUCURI	0	11	11	165	24.362.877
		SURATA	1	7	8	120	17.718.456
		ZAPATOCA	10	10	20	300	44.296.140
		TOTAL ZONA 2	26	151	177	2655	392.020.839

OBSERVACIÓN No. 3

Insistimos en la posibilidad de disminuir la relación de 2 para valorar la experiencia, pues la realidad que va tener esta convocatoria si no se abren las posibilidades a los oferentes, es que vendrán más de dos fases para poder conseguir operadores al número de clubes que quedarán sin oferente. Sé que la idea es mejorar la calidad del servicio, pero no se hace poniendo requisitos tan altos que no serán cubiertos por los operadores tradicionales cuya mayoría son de corte comunitario y social. Por ello insistimos que al menos se baje a 1.2% para que la experiencia sea habilitante al número de cupos esperados.

RESPUESTA No. 3

En busca de propender por una mayor participación, garantizando de esta forma el mayor número de operadores habilitados, y de esta forma la posterior adjudicación del mayor número de clubes posibles, el ICBF considera procedente disminuir la relación de 2 veces el valor unidad anual 2011 por cada unidad a habilitar, a 1 vez el valor unidad anual 2011 por cada unidad a habilitar.

Por lo anterior su observación es procedente y se hará el ajuste mediante la expedición de la adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 4

Además, insistimos en la solicitud de ampliar la entrega de certificados de 5 a 12 o al menos a 9 certificaciones dentro del término que ya se estableció - enero de 2008 a mayo de 2011. Esto con el ánimo de garantizar el proceso de consolidar las zonas establecidas, que es distinto a los cupos que se manejaban por centro zonal el año pasado en varias regionales.

RESPUESTA No. 4

Considera la entidad que el número de certificaciones máximas solicitas, es proporcional con el objeto y el presupuesto del proceso, más en el entendido que se amplió el lapso de obtención de las mismas y que mediante adenda se disminuirá el valor de la unidad anual 2011 por cada unidad a habilitar, de 2.0 a 1.0.

OBSERVACIÓN No. 5

Como ya se ajustó el cronograma y se adjudicarían los clubes el 15 de junio del presente, es necesario modificar en el pliego la relación de días y las fórmulas de habilitación por experiencia y capacidad financiera. Ya no sería por 7 meses sino por 6.5 meses.

RESPUESTA No. 5

El pliego de condiciones está estructurado sobre la base de ejecución de **84** días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011). Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicaría el día 15 de junio, se determinará conjuntamente entre el operador seleccionado por Departamento – Zona y el supervisor del contrato, la frecuencia de días de atención, teniendo en cuenta los 6.5 meses de servicio, indicados por el observante.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos saber qué pasa con los recursos que no se ejecutaron del programa clubes (pasamos de 9 meses a 7 meses y ahora a 6.5 meses) esos recursos qué se hacen, quién tiene responsabilidad sobre ellos, se pueden utilizar en más cupos club, se puede fortalecer proyectos especiales de tipo productivo, cómo tener injerencia en ellos, por qué no se garantiza ejecución en los meses de enero, febrero y marzo del 2012 (meses difíciles para los procesos sociales, pues nunca hay dinero para financiarlos).

RESPUESTA No. 6

El estatuto orgánico de presupuesto decreto 111 de 1996, en su artículo 14 establece que “.....Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).” De lo que se desprende que su solicitud de ejecutar el programa de esta vigencia en los primeros meses del 2012 no es financiera y jurídicamente viable.

Ahora bien en cuanto a los recursos destinados para el Programa de Clubes Juveniles y Pre Juveniles que por diferentes circunstancias no se ejecuten en la vigencia correspondiente, el ICBF destinará dichos recursos a la ejecución de diferentes estrategias o acciones encaminadas a fortalecer otros programas institucionales cuyos beneficiarios sean niños, niñas y adolescentes dependiendo de las necesidades reales que se presenten en las Regionales.

Representante	STELLA HERNÁNDEZ
Empresa	FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS

OBSERVACIÓN No. 7

Ejerciendo el derecho que tienen los ciudadanos de elevar peticiones respetuosas Art 23 y 24 de la Constitución política de Colombia ante ustedes solicito modificar el pliego de condiciones para que se permita ofertar por Zonas y Municipios debido a los siguientes

HECHOS

- 1.- Los grades operadores como la Unión Temporal Alianza en Nariño fue un fracaso, lo afirma el personero de la Ciudad de Ipiales Dr. Gustavo Martínez quien exigió investigar la negligencia del ICBF. Ya que hasta la fecha no se le han cancelado a los proveedores de Restaurantes Escolares. Razón por la cual algunos proveedores tuvieron que demandar a Unión Temporal Alianza.
- 2.- Para el Programa de Clubes pre-juveniles el operador fue la Corporación País quien hacia parte de la Unión Temporal Alianza. A los animadores hasta la fecha Mayo 02 del 2011 no se les ha cancelado lo acordado, mas aun en algunos municipios no se ha cancelado ni siquiera el primer mes de trabajo. Razón por la cual

también tuvieron que demandar laboralmente a la Corporación País, cabe anotar que en Nariño no Existe oficina alguna de esta Corporación lo que nos lleva a concluir que no estaban preparados para manejar el proyecto de clubes pre-juveniles ni restaurantes escolares.

3. A nivel nacional tenemos la participación de la Sra. Rina Mendoza “Esposa de uno del Clan Nule” realizando un contrato por \$ 653 mil millones de pesos. Para proveer Bienestarina. Sin contar lo que sucedió con el jardín infantil de propiedad del mismo Clan nule. Aun no se ha determinado la cantidad de contratos y empresas fachadas que crearon el Clan Nule.
- 4.- Al adicional la opción de Municipio, se permite que el oferente no solo pueda licitar para toda la Zona si no que también puede ofertar para un Municipio específico. Al incumplir el ICBF representante del Estado Colombiano, con su función misional de vigilar el bienestar de los(las) niñas y la Corporación País al engañar a todo un Departamento puso en peligro la confianza en operadores que han cumplido con el objeto por el cual fueron contratados.
- 5.- "El problema no radica en que nos hayan engañado. El problema es que ya no podemos creer que nos cumplirán" expreso un animador.

RESPUESTA No. 7

Nos referimos a su observación en los siguientes términos: los operadores de los Programas de Prevención del ICBF para la vigencia 2011 son seleccionados por procesos de convocatoria pública que cuentan con acompañamiento de los organismos de control y por supuesto regidos bajo los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva,

Lo oferentes seleccionados como operadores de los programas suscriben un contrato de aporte adquiriendo múltiples obligaciones, siendo algunas de ellas garantizar la prestación del servicio, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y contar con el personal necesario para la ejecución aludida, para lo cual deben contar con una logística que les permitan dar cumplimiento a tales exigencias, circunstancia de la que se desprende que las medidas y estrategias que adopten para tal fin son de su exclusivo y absoluto tenor.

En este orden de ideas, no le corresponde a ICBF, asumir responsabilidad alguna por las diversas contrataciones, acuerdos, alianzas, convenios o similares que realicen los operadores, con terceras personas, ya sean estas naturales o jurídicas, en la medida que dentro de las obligaciones a cargo de la Entidad en virtud del Contrato de Aporte suscrito entre las partes, no se halla ninguna atinente a aprobar, dar visto bueno o revisar dichas actuaciones por parte del Operador, sino velar porque éste ejecutara de forma cabal, oportuna y con calidad la prestación del servicio que le fue encomendado. Es de anotar que el ICBF ha solicitado reiteradamente al operador, el pago de las sumas adeudadas.

Referente a su solicitud le informamos, que una vez analizada, se constató que el departamento de Nariño tiene 8 zonas y cada una de ellas fue establecida por la dirección de la Regional teniendo en cuenta la dispersión geográfica y situaciones presentadas para la ejecución del programa en vigencias anteriores, razón por la cual no es dable acoger su solicitud.

Representante	MAURICIO LOZADA
Empresa	VEEDURÍA CIUDADANA

OBSERVACIÓN No. 8

Agradezco tener en cuenta la participación activa de los organismos de control y supervisión, para garantizar el proceso de manera transparente y equitativo, que se reciban todos los documentos válidos de todos los proponentes y se tenga la oportunidad de subsanar, permitiendo transparencia y no favorecimientos especiales. Espero que el ICBF demuestre su transparencia e igualdad para todos.

RESPUESTA No. 8

La convocatoria pública 002 de 2011, tal y como se ha expuesto tanto en la audiencia de aclaraciones al proyecto de pliego realizada el 28 de abril de 2011, y en la audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo realizada el 06 de mayo de 2011, se encuentra soportada en los principios de transparencia, publicidad y eficiencia, propendiendo por la pluralidad de oferentes y la selección de operadores idóneos.

La Convocatoria pública 002 de 2011, fue puesta en aviso en todo el territorio nacional mediante publicación en diario de circulación nacional desde el pasado 31 de marzo de 2011, también en los pliegos de condiciones en las recomendaciones que se le hacen a los señores oferentes se encuentra establecido que *“Escriba sus observaciones sobre la transparencia en los procesos de selección y contratación de proveedores del ICBF al correo: urnadecristal@icbf.gov.co”*.

Por otra parte, mediante la expedición de la resolución No. 1533 del 3 de mayo de 2011, *“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Convocatoria pública No. 002 de 2011”*, en su artículo cuarto, se convocó la participación de las veedurías ciudadanas, así: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los Organismos de Control”*.

Es de anotar que la Entidad dio aviso a los organismos de control para contar con su acompañamiento, de lo cual estamos seguros que lo realizarán en la forma idónea.

El ICBF trabaja en convertir cada uno de sus procesos, en modelos de transparencia y participación ciudadana.

En atención a la calidad de veedor del observante, agradecemos sus sugerencias y lo invitamos a seguir brindando acompañamiento al proceso.

OBSERVACIÓN No. 9

Espero que al momento de seleccionar los centros, exista equidad y participación para todos los oferentes, asignando proporcionalmente para todos, esto generará confianza y seriedad a todos los oferentes y al ICBF, siendo esto un ejemplo para las demás entidades del estado. Agradezco que dicha selección se haga sin favorecimientos.

RESPUESTA No. 9

El ICBF conformará un comité verificador y evaluador, que garantice la transparencia y equidad en el proceso correspondiente, concediéndole traslado común de los respectivos informes, para efectos que los interesados presenten las observaciones que consideren, a las cuales se les dará respuestas sustentadas.

REGIONAL NARIÑO

Representante	LIZETH LÓPEZ ERAZO
Empresa	UNIVERSIDAD DEL NARIÑO

OBSERVACIÓN No. 10

En el literal a, del numeral 3.1.1 Modalidades de Participación,

- a) Entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones, cooperativas, agremiaciones, cajas de compensación familiar), en este ítem caben las universidades públicas, como la Universidad de Nariño, teniendo en cuenta que es una persona jurídica y sin ánimo de lucro, o solamente se consideran las mencionadas entre paréntesis.

RESPUESTA No. 10

Las entidades indicadas dentro del paréntesis son meramente informativas, más no taxativas, por ende en el entendido que la Universidad del Nariño es una entidad sin ánimo de lucro, podrá participar dentro de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, siempre y cuando su objeto social se lo permita y acreditando las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Representante	GUILLERMO CASTRO MUÑOZ
Empresa	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO

OBSERVACIÓN No. 11

Se tiene en cuenta para esta convocatoria, la experiencia adquirida en el manejo de:

- ✓ Hogares Infantiles ICBF
- ✓ Madres Comunitarias, Madres FAMI, PAE,

Nosotros en nuestra corporación manejamos los programas especiales de SIN y JECO para población de 2 a 6 años y 7 a 17 años (Campamentos de jóvenes).

Tenemos colegio, Instituto técnico de desarrollo de talento humano, escuela de padres, niños con discapacidad.

RESPUESTA No. 11

La experiencia será tomada en cuenta con contratos realizados para el desarrollo de acciones y procesos de formación y capacitación con niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años de edad.

Representante	DIEGO GUERRERO COKA
Empresa	UNIÓN TEMPORAL ENLACE NARIÑO

OBSERVACIÓN No. 12

Somos operadores de diferentes programas en 2 departamentos que lidera el ICBF (PAE y HCB).

Queremos saber si la experiencia adquirida por el manejo y ejecución de estos programas, nos sirven para esta convocatoria.

RESPUESTA No. 12

La experiencia será tomada en cuenta con contratos realizados para el desarrollo de acciones y procesos de formación y capacitación con niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años de edad. En relación con los programas PAE Y HCB de ICBF, tiene un objeto diferente a procesos de formación con niñez y adolescencia.

Representante	CARLOS ARTURO SANTANDER – LIZETH OCAÑA
----------------------	---

Empresa

**FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL
ECODESARROLLO "ECOTERRA"**

OBSERVACIÓN No. 13

Según el pliego de condiciones en lo referente a la parte financiera y no se cuenta con una cuenta corriente, que pasa con aquellos que manejan una cuenta de ahorros, con más de 4 años de antigüedad.

Con respecto a la parte financiera, la Fundación siempre ha manejado cuenta de ahorros, el cupo de crédito lo otorga el banco y es independiente a la cuenta de ahorro?

RESPUESTA No. 13

El cupo de crédito es un documento aparte e independiente de las cuentas de ahorro o corriente y debe cumplir con las condiciones indicadas en el numeral 3.2.1 del pliego de condiciones, así:

*"El proponente, **diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción**, debe tener un Cupo de Crédito igual o superior al 5% del valor de las unidades (clubes) para los cuales tenga capacidad habilitable.*

El requisito del cupo crédito por el porcentaje del 5% del valor de los cupos habilitados, obedece a la experiencia vivida en el desarrollo del programa en el año 2009, 2010 y asigna un techo financiero que garantiza continuidad en el servicio.

El proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses, en donde se acredite la existencia de un cupo de crédito, de conformidad con el contenido del modelo anexo al pliego de condiciones.

Para el caso de empresas extranjeras se aceptará la presentación de certificación de crédito expedida por una entidad financiera extranjera, siempre y cuando éste documento sea certificado por una entidad financiera nacional vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los documentos aportados por empresas extranjeras deberán ser presentados, con su respectiva traducción oficial al castellano, con los avales de la autoridad colombiana correspondiente.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- *Cada proponente solamente podrá presentar un único cupo de crédito.*

- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.
- En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de presentación de la oferta.

NOTA 1: El ICBF aceptará cualquier formato emitido por la entidad financiera, siempre que se encuentre en el mismo toda la información requerida en el formato Anexo al presente pliego de condiciones.

NOTA 2: El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe diligenciar el formato anexo al presente pliego con toda la información requerida e informar a la entidad que lo otorga que autoriza al ICBF para realizar la verificación del mismo y que por tanto la entidad financiera podrá entregar al ICBF la información que sea requerida para el efecto.

En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria a quien se pueda solicitar información sobre el documento.

NOTA 3: En caso de presentarse más de 2 certificados de cupo de crédito de entidades distintas o de igual entidad, se tendrá únicamente en cuenta el de mayor valor.”

OBSERVACIÓN No. 14

Se debe presentar copia de los contratos, certificaciones o constancias, si un contrato se repite anualmente con una misma entidad, si lo tomo como uno solo o independientemente.

Como Fundación sin ánimo de lucro gran parte de nuestros programas y actividades misionales están enmarcadas en el desarrollo de convenios de cooperación interinstitucional; los cuales NO siempre significan aportes económicos (NO HAY CONTRATOS); son entonces válidas las certificaciones o constancias de estas entidades aliadas?

RESPUESTA No. 14

En el caso expuesto por ustedes, si es un nuevo contrato que se celebra anualmente, se toma como contratos diferentes, si se tratare de adiciones a un contrato inicial se toman como un solo contrato.

Igualmente son válidos convenios celebrados, pero para efectos de darle verificación en la habilitación de cupos por experiencia, se tomará en cuenta, el valor de los mismos.

Representante	MARTÍN LATORRE
Empresa	ABRIENDO CAMINOS

OBSERVACIÓN No. 15

Teniendo en cuenta que el ICBF representa al estado colombiano, nos gustaría acogernos al derecho a la igualdad, para que se realice contratación directa, teniendo en cuenta que el anterior oferente no cumplió con el objeto del contrato.

RESPUESTA No. 15

Si bien la ley 7 de 1979 permite que la contratación del régimen de aporte se haga de manera directa, considera el ICBF como política institucional, realizar dichas contrataciones a través del adelantamiento de convocatorias públicas, en aras de garantizar una mayor participación ciudadana, y garantizar una pluralidad de oferentes.

El ICBF ha determinado unas funciones de supervisión claras, a efectos de evitar situaciones de incumplimiento como las indicadas por el observante.

REGIONAL SANTANDER

Representante	JOSÉ A. ECHEVERRÍA
Empresa	CORPORACIÓN CIDEMOS

OBSERVACIÓN No. 16

Explicar con un ejemplo cómo va a quedar el tiempo de ejecución y el valor de cada club.

RESPUESTA No. 16

El tiempo de ejecución, de conformidad con los recursos aportados por el ICBF, es de 84 días, los cuales en principio se distribuirán en 3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011.

Dado el caso que con esta intensidad semanal en la prestación del servicio, contando desde la fecha de celebración de los contratos y el inicio en la ejecución contractual real, se identifique que se sobrepasaría del 31 de diciembre, el operador seleccionado acordará con el supervisor del contrato, la intensidad semanal, a efectos de cumplir los 84 días, más los días cofinanciados por el operador, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2011.

OBSERVACIÓN No. 17

Solicitamos ampliación de 5 a 8 certificaciones, para poder demostrar experiencia, muchos de los contratos con entidades públicas son por montos de mínima cuantía.

RESPUESTA No. 17

Considera la entidad que el número de certificaciones máximas solicita, es proporcional con el objeto y el presupuesto del proceso, más en el entendido que se amplió el lapso de obtención de las mismas y que mediante adenda se disminuirá el valor de la unidad anual 2011 por cada unidad a habilitar, de 2.0 a 1.0.

OBSERVACIÓN No. 18

Bajar la relación de 2.0 veces a 1.2 veces la capacidad por experiencia, para poder tener mayor oportunidad de habilitar cupos.

RESPUESTA No. 18

En busca de propender por una mayor participación, garantizando de esta forma el mayor número de operadores habilitados, y de esta forma la posterior adjudicación del mayor número de clubes posibles, el ICBF considera procedente disminuir la relación de 2 veces el valor unidad anual 2011 por cada unidad a habilitar, a 1 vez el valor unidad anual 2011 por cada unidad a habilitar.

Por lo anterior su observación es procedente y se hará el ajuste mediante la expedición de la adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 19

Cómo se maneja el tema de adhesiones por parte de entidades públicas, se puede de manera directa entre ONG'S y entidades públicas.

RESPUESTA No. 19

El pliego de condiciones en la minuta del contrato, establece la posibilidad de los miembros adherentes, así:

“NOVENA.- MIEMBROS ADHERENTES: Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar”.

Lo anterior indica que una vez seleccionados el o los operadores que prestarán el servicio de Clubes pre juveniles y juveniles, podrá (n) adherirse a este (os) operador (es), otras entidades, organizaciones y empresas con la finalidad de ampliar el objeto de la convocatoria.

Sin embargo es de anotar, que existe la posibilidad que el ICBF celebre convenios interadministrativos con entes territoriales, los cuales tendrán dentro de su objeto aportar recursos para cofinanciar contratos de aporte que se celebren con entidades sin ánimo de lucro.

Representante	JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
Empresa	FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL

OBSERVACIÓN No. 20

Sí el proyecto inicia por decir el día 16 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2011, correspondería a 6.5 meses. Para tener en cuenta los 84 días, los 6 días de esa primera quincena, se incluyen las labores en la quincena (2) de junio o en el resto de los meses siguientes, hasta el 31 de diciembre?

RESPUESTA No. 20

El pliego de condiciones está estructurado sobre la base de ejecución de **84** días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011). Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicaría el día 15 de junio, se determinará conjuntamente entre el operador seleccionado por Departamento – Zona y el supervisor del contrato, la frecuencia de días de atención, teniendo en cuenta los 6.5 meses de servicio, indicados por el observante.

REGIONAL ANTIOQUIA

Representante	MÓNICA LILIANA SAENZ
Empresa	

OBSERVACIÓN No. 21

Tiempo estipulado de ejecución del contrato

RESPUESTA No. 21

84 días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011).

Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicaría el día 15 de junio, se determinará conjuntamente entre el operador seleccionado por Departamento – Zona y el supervisor del contrato, la frecuencia de días de atención, teniendo en cuenta los 6.5 meses de servicio, indicados por el observante.

OBSERVACIÓN No. 22

16 centros zonales y 1 operador Comfenalco, porqué no se contrata directamente?
Esta es una petición especial (Centro zonal yolombó, Santa Fe de Antioquia, Aburra Sur y otros)

RESPUESTA No. 22

De acuerdo con el anexo 2 de la convocatoria pública CP 002-2011, la regional Antioquia presentó 10 zonas para que los diferentes oferentes puedan presentarse en cada una de las zonas ofertadas, asimismo se tendrá pluralidad de oferentes en la convocatoria pública en mención.

Representante	FABIO SALAZAR
Empresa	COMFENALCO ANTIOQUIA

OBSERVACIÓN No. 23

Quiero dejar constancia sobre el dinero de la bonificación a pagar al animador, que quede en la minuta que se va a pagar ese dinero mensualmente.

RESPUESTA No. 23

En la minuta del contrato, artículo sexto “Obligaciones especiales del operador”, numeral 40), se establece: “Garantizar que el animador reciba mensualmente el valor establecido de su bonificación mensual, y adicionalmente el valor ofrecido según cofinanciación establecida por el operador, así como materiales y capacitación” .

REGIONAL ARAUCA

Representante	MÓNICA DELGADO
Empresa	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA- CONFIAR

OBSERVACIÓN No. 24

Que se dejen todas las observaciones recibidas por escrito, debido a los problemas de comunicación.

RESPUESTA No. 24

Todos y cada uno de los documentos que hacen parte de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, son publicadas en la página del ICBF, en la siguiente ruta:

https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/frame_contratos.php?h_id=7758

REGIONAL ATLÁNTICO

Representante	
Empresa	FUNDACIÓN PACTO

OBSERVACIÓN No. 25

Cómo se verifica la capacidad financiera

RESPUESTA No. 25

En el Capítulo III “Requisitos Mínimos para la Habilitación de oferentes del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles”, Título II “Componente Financiero”, numerales:

- 3.2.1 Cupo de Crédito
- 3.2.2 Estados Financieros –Asociaciones de Padres de Familia y Juntas de Acción Comunal
 - 3.2.2.1 Verificación Financiera
 - 3.2.2.1.1 Nivel de Endeudamiento
 - 3.2.2.1.3 Razón Corriente

Se indican las condiciones financieras a acreditar, teniendo en cuenta si se trata de juntas de acción comunal y/o Asociaciones de Padres de Familia, u de otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

OBSERVACIÓN No. 26

Donde se radican las propuestas

RESPUESTA No. 26

De conformidad con el pliego de condiciones definitivo y de la resolución No. 1533 del 3 de mayo de 2011, en el cual se determinó el cronograma del proceso, deberán presentarse los documentos habilitantes Fase I, hasta el día 16 de mayo de 2011, y hasta las 10:00 am. Estos documentos podrán entregarse en

cualquiera de las direcciones regionales y/o en la Sede de la Dirección General del ICBF, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.5 “Localización de las direcciones regionales ICBF a nivel nacional en la cuales se adelantaran las audiencias del proceso de habilitación”, y 2.8 “Audiencias de cierre del proceso y entrega de documentos”, del pliego de condiciones.

Representante	
Empresa	DESARROLLO Y VIDA

OBSERVACIÓN No. 27

Porqué los recursos que se obtengan de entes territoriales, no pueden ser utilizados en la cofinanciación de mayores días de servicio

RESPUESTA No. 27

Para la correcta ejecución del Programa Clubes Pre Juveniles y Juveniles, se requieren de aspectos diversos, entre los cuales se encuentran:

- Materiales o implementos adicionales para los proyectos productivos o iniciativas juveniles de los Clubes.
- Formación en políticas Intersectoriales y públicas de niñez y Adolescencia para animadores.
- Desarrollo de emprendimientos o iniciativas juveniles.
- Transporte para los participantes cuando se haga necesario acudir a talleres y actividades de formación.
- Transporte para realizar la supervisión del programa en todos los Municipios.
- Ampliación de cobertura a través de nuevas unidades de atención.
- Complementación alimentaria en el desarrollo de las actividades cotidianas de los clubes.

El ICBF ha determinado que la cofinanciación de estos aspectos debe lograrse a través de la gestión realizada por los operadores adjudicatarios, realizada frente a las entidades territoriales, privados, etc.

Por ende el aporte entregado por el operador, se utilizará en mayores días de servicio.

REGIONAL BOLIVAR

Representante	ANGELICA HERNÁNDEZ – MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ PIÑEROS
Empresa	

OBSERVACIÓN No. 28

Experiencia en los contratos en forma global.

RESPUESTA No. 28

Para efectos de poder valorar una experiencia en caso de contratos globales, la certificación presentada debe discriminar el valor ejecutado en la experiencia que pretende ser acreditada, así mismo deben indicarse los porcentajes de participación de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio, a efectos que la misma pueda tenerse en cuenta, si fuere el caso.

OBSERVACIÓN No. 29

En los aspectos generales del pliego de condiciones establece por una parte que las propuestas deben entregarse foliadas, pero en otro aparte dice que si no viene foliada, un funcionario del ICBF, procederá a foliarla, no es esto contradictorio.

RESPUESTA No. 29

En el parte "RECOMENDACIONES", numeral 8) del pliego de condiciones, se establece: *"Presente su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original"*

Así mismo el Numeral 2.8, "AUDIENCIAS DE CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS", literal b) indica que: *"En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia, la foliación la realizará un funcionario del ICBF en presencia del proponente"*

Por otra parte el Numeral 2.9, "REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA" literal c), se indica: *"Foliada en orden consecutivo"*.

La solicitud de que las propuestas sean presentadas foliadas, se realiza a efectos de darle transparencia al proceso y tener claridad frente a las propuestas presentadas y al número de folios de las mismas, sin embargo, no es posible rechazar una propuesta por el solo hecho que la misma no se presente foliada, ya que este es un aspecto puramente formal, por esta razón se deja norma clara al respecto, indicando que dicha circunstancia se consignará en la respectiva acta y se procederá a su foliación por parte de un funcionario del ICBF en presencia del proponente, cabe anotar, que esta foliación se realiza en audiencia pública y que cualquiera de los asistentes a la misma puede actuar de testigo.

No considera la entidad que exista ninguna inconsistencia y además con estas normas se da claridad a los interesados, de las acciones a tomar dado el caso se presente dicha circunstancia, garantizando en todo momento la transparencia del proceso.

REGIONAL BOYACÁ

Representante

Empresa

OBSERVACIÓN No. 30

Las adhesiones se pueden hacer directamente alcaldía - operador

RESPUESTA No. 30

El pliego de condiciones en la minuta del contrato, establece la posibilidad de los miembros adherentes, así:

“NOVENA.- MIEMBROS ADHERENTES: Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar”.

Lo anterior indica que una vez seleccionados el o los operadores que prestarán el servicio de Clubes pre juveniles y juveniles, podrá (n) adherirse a este (os) operador (es), otras entidades, organizaciones y empresas con la finalidad de ampliar el objeto de la convocatoria.

Sin embargo es de anotar, que existe la posibilidad que el ICBF celebre convenios interadministrativos con entes territoriales, los cuales tendrán dentro de su objeto aportar recursos para cofinanciar contratos de aporte que se celebren con entidades sin ánimo de lucro.

REGIONAL CALDAS

Representante

LUIS EDUARDO ARANGO

Empresa

VERSALLES

OBSERVACIÓN No. 31

Que se amplíe el número de certificaciones

RESPUESTA No. 31

Considera la entidad que el número de certificaciones máximas solicitas, es proporcional con el objeto y el presupuesto del proceso, más en el entendido que se amplió el lapso de obtención de las mismas y que mediante adenda se disminuirá el valor de la unidad anual 2011 por cada unidad a habilitar, de 2.0 a 1.0.

REGIONAL CAUCA

Representante	
Empresa	GRUPO JURÍDICO ICBF

OBSERVACIÓN No. 32

La Regional Cauca no aparece en los lugares donde se pueden recibir documentos o presentación de ofertas, esto obedece a un error involuntario o en la Regional Cauca no se pueden recibir documentos.

RESPUESTA No. 32

Evidentemente la no inclusión de la Regional Cauca en el numeral 1.5 “*LOCALIZACIÓN DE LAS DIRECCIÓN REGIONALES ICBF A NIVEL NACIONAL EN LA CUALES SE ADELANTARAN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE HABILITACIÓN*”, corresponde a una omisión involuntaria, se procederá a realizar el respectivo ajuste mediante la expedición de la adenda correspondiente.

REGIONAL CESAR

Representante	
Empresa	

OBSERVACIÓN No. 33

No hay operadores interesados en presentar ofertas para la regional Cesar, el actual operador Comfacerar, manifiesta no estar interesada debido a la exigencia de cofinanciación, que pasa si no se presenta ninguna oferta, poniéndose en peligro la ejecución del programa en el Cesar.

RESPUESTA No. 33

No puede existir claridad frente al interés de los operadores en la presentación de ofertas para una u otra zona del país, en el entendido que no se ha celebrado la audiencia de cierre y recepción de documentos habilitantes, programada para el próximo 16 de mayo de 2011. Una vez presentados estos documentos, los operadores que aspiren habilitarse, deberán indicar a que departamentos desean presentar propuesta para la fase II, de acuerdo con el número de cupos que logren habilitar.

Si una vez cerrada la fase I, se evidencia que no hay interés de presentación de propuestas en las Zonas del Departamento del César, se tomarán las medidas a lugar, con el ánimo de garantizar la prestación del servicio en este departamento.

REGIONAL CÓRDOBA

Representante	VANESA VERGARA
Empresa	FUNDACIÓN AVANCE

OBSERVACIÓN No. 34

Requisitos financieros

RESPUESTA No. 34

En el Capítulo III “Requisitos Mínimos para la Habilitación de oferentes del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles”, Título II “Componente Financiero”, numerales:

- 3.2.1 Cupo de Crédito
- 3.2.2 Estados Financieros –Asociaciones de Padres de Familia y Juntas de Acción Comunal
 - 3.2.2.1 Verificación Financiera
 - 3.2.2.1.1 Nivel de Endeudamiento
 - 3.2.2.1.3 Razón Corriente

Se indican las condiciones financieras a acreditar, teniendo en cuenta si se trata de juntas de acción comunal y/o Asociaciones de Padres de Familia, u de otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

OBSERVACIÓN No. 35

La experiencia a acreditar tuvo que haber sido adquirida con el ICBF

RESPUESTA No. 35

El numeral 3.3.2, del pliego de condiciones establece: “El proponente podrá acreditar su experiencia con un máximo de Cinco (5) contratos ejecutados o en ejecución, desde el 1 de enero de 2008 y hasta la fecha del cierre del proceso de selección y cuyo objeto contemple: Actividades desarrolladas con niños y/o niñas de 7 años en adelante, y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación.” y posteriormente indica las condiciones de la experiencia a acreditar, no exigiéndose en ningún aparte del pliego, que la experiencia debe haber sido adquirida directamente con el ICBF.

En conclusión y en respuesta a su observación, la experiencia a acreditar **NO** tuvo que haber sido adquirida con el ICBF

OBSERVACIÓN No. 36

Los 5 contratos tienen que ser consecutivos?

RESPUESTA No. 36

No, no se requiere que los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, hayan sido celebrados de manera consecutiva.

OBSERVACIÓN No. 37

Objeto social idéntico al objeto a contratar

RESPUESTA No. 37

El numeral 3.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 1), establece:

“El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más”.

De lo anterior se desprende que el objeto social de los operadores interesados, no debe ser IDÉNTICO al objeto a contratar, pero sí debe permitir la realización de las actividades, gestiones y operaciones del objeto de la convocatoria pública No. 002 de 2011.

REGIONAL GUAVIARE

Representante

Empresa

OBSERVACIÓN No. 38

Los documentos se entregan donde, en original y copia?

RESPUESTA No. 38

En el numeral 1.5 “LOCALIZACIÓN DE LAS DIRECCIÓN REGIONALES ICBF A NIVEL NACIONAL EN LA CUALES SE ADELANTARAN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE HABILITACIÓN”, se indican los lugares en los cuales se podrán presentar los documentos habilitantes y las propuestas, de conformidad con las fechas indicadas en el cronograma del proceso. (Mediante adenda se incluirá la Regional Cauca).

En el numeral 2.9. “REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA”, indica en el literal e) : “La propuesta se compone: (i) Componente técnico, financiero y jurídico que deberá presentarse en dos ejemplares en original y copia”.

OBSERVACIÓN No. 39

Que duración deben tener los contratos con los que se acredita la experiencia?

RESPUESTA No. 39

El numeral 3.3.2, del pliego de condiciones establece: “El proponente podrá acreditar su experiencia con un máximo de Cinco (5) contratos ejecutados o en ejecución, desde el 1 de enero de 2008 y hasta la fecha del cierre del proceso de selección y cuyo objeto contemple: Actividades desarrolladas con niños y/o niñas de 7 años en adelante, y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación.”, y posteriormente indica las condiciones de la experiencia a acreditar, no exigiéndose en ningún aparte del pliego, que la experiencia a acreditar, debe haber tenido un tiempo mínimo de duración, es decir, es indiferente que la experiencia a acreditar haya tenido un tiempo de duración de días, meses o años.

REGIONAL HUILA

Representante

Empresa

OBSERVACIÓN No. 40

Dentro de la modalidad de participación según el numeral 3.1.1 afirma que el presente proceso de habilitación es permitido para las siguientes:

- Entidades sin ánimo de Lucro (Fundaciones, Cooperativas, Agremiaciones, Cajas de compensación familiar).
- ONG
- Asociaciones de Padres de Familia
- Juntas de Acción Comunal.

La DIÓCESIS DE NEIVA, de la Iglesia Católica, tiene como una de sus dependencias al SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL con personería Jurídica Eclesiástica dada a través del Decreto 086 del 26 de febrero de 1991, cuya finalidad consiste en promover, estimular y orientar procesos de desarrollo integral en las personas y en las comunidades con una opción preferencial en personas con un alto grado de vulnerabilidad, especialmente en los campos religioso, económico y social.

Dichos pliegos establecen excepciones con las IGLESIAS, Comunidades Indígenas y Cajas de Compensación para la contratación directa. Es la intención del SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE NEIVA y de GARZON, participar en dicho proceso, quisiéramos saber si lo podemos hacer a través de dicha modalidad "Contratación Directa" como lo realizaron nuestros hermanos de la Diócesis del Chocó o muy por el contrario tenemos que participar en la licitación como los demás invitados.

Si persiste la segunda opción "participación en el proceso de Licitación" requerimos sea considerado el siguiente condicionamiento – Título II- Componente Financiero- numeral 3.2.1 "El proponente, diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción, debe tener un Cupo de Crédito igual o superior al 5% del valor de las unidades (clubes) para los cuales tenga capacidad habilitable". EL SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL, siempre ha manejado cuentas de ahorro ya que en caso de necesitar dineros para invertir en proyectos hemos contado con el respaldo de dineros internos de la Diócesis con certificación del Señor Obispo.

Con el fin de suplir este requisito podemos presentar una certificación expedida por el Señor Obispo respaldando un cupo crédito, de igual manera anexar los extractos de las cuentas de ahorro con las cuales se verifica la solvencia económica de la Institución.

Agradecemos de antemano el estudio de estas propuestas.

Que Dios y la Virgen los bendigan en todas en sus labores en pro del bienestar de los niños y niñas de Colombia.

RESPUESTA No. 40

Una vez ofertada la convocatoria pública CP 002-2011, no se puede realizar contratación directa, tomando en cuenta que las regionales tuvieron suficiente tiempo para enviar las solicitudes y las justificaciones respectivas para el

proceso directo. Por lo anterior, la convocatoria fue aprobada mediante resolución 1352 de Abril 20 de 2011 y así continuará dicho proceso.

Las comunidades religiosas deben acreditar su capacidad financiera, mediante la presentación de un cupo de crédito, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 3.2.1 del pliego de condiciones

REGIONAL META

Representante	MARY BETANCUR
Empresa	CONSORCIO PARA EL BIENESTAR

Documento de preguntas radicado el día 6 de mayo, bajo el No. 3554 en la Regional (13 observaciones)

OBSERVACIÓN No. 41

Los 84 días se distribuyen equitativamente

RESPUESTA No. 41

Una vez adjudicado el proceso de selección, celebrado el contrato y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se determinará conjuntamente entre el operador y el supervisor del contrato, la frecuencia semanal en la prestación del servicio, lo anterior, en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio, sin superar el 31 de diciembre de 2011.

OBSERVACIÓN No. 42

Cómo se realizan los pagos

RESPUESTA No. 42

Si bien el servicio está establecido por día, los pagos se realizarán en forma mensual, correspondiendo un mes a mínimo 12 días de prestación efectiva del servicio. Esta indicación se hará mediante adenda, para mayor claridad de los interesados.

OBSERVACIÓN No. 43

Con que periodicidad deben enviar los centros zonales las certificaciones, para efectos del pago.

RESPUESTA No. 43

Las certificaciones para efectos del pago, deben ser enviadas mensualmente.

Representante	TATIANA PIÑEROS
Empresa	PROFESIONAL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL META ICBF

OBSERVACIÓN No. 44

Varias Alcaldías interesadas.

RESPUESTA No. 44

Los Entes Territoriales interesados en celebrar convenios tripartitas serán, pueden ser invitados y vinculados cuando se tenga contratado el programa en la Regional Meta.

REGIONAL PUTUMAYO

Representante	
Empresa	

OBSERVACIÓN No. 45

Las hermanas Misioneras Madre Laura, no les otorgan cupo de crédito, cómo acreditan su capacidad financiera?

RESPUESTA No. 45

Las comunidades religiosas deben acreditar su capacidad financiera, mediante la presentación de un cupo de crédito, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 3.2.1 del pliego de condiciones

Representante	
Empresa	FUNDACIÓN FRATERNIDAD

OBSERVACIÓN No. 46

Los bancos no nos expiden cupos de crédito

RESPUESTA No. 46

La acreditación de la capacidad del cupo de crédito, es mediante la presentación de un cupo de crédito, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 3.2.1 del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta la experiencia del programa, si se otorgan cupos de crédito a las entidades sin ánimo de lucro.

REGIONAL RISARALDA

Representante	
Empresa	CATALINA MARÍA

OBSERVACIÓN No. 47

EL 4to día de atención está cargado al operador?

RESPUESTA No. 47

Tomando en cuenta que en el ICBF entrega recursos para 3 días de atención durante una semana, todo gasto causado con ocasión de la cofinanciación en días será asumido por el operador ofertante, implica pagos extras proporcionales a la bonificación del animador (a) y materiales para el funcionamiento del club

DIRECCIÓN SEDE NACIONAL

Representante	DIEGO DAZA
Empresa	CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS

OBSERVACIÓN No. 48

Teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca no hace parte de la convocatoria, se puede acreditar experiencia adquirida en este departamento.

RESPUESTA No. 48

El numeral 3.3.2, del pliego de condiciones establece: *“El proponente podrá acreditar su experiencia con un máximo de Cinco (5) contratos ejecutados o en ejecución, desde el 1 de enero de 2008 y hasta la fecha del cierre del proceso de selección y cuyo objeto contemple: Actividades desarrolladas con niños y/o niñas de 7 años en adelante, y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación.”* y posteriormente indica las condiciones de la experiencia a acreditar, no exigiéndose en ningún aparte del pliego, que la experiencia a acreditar, deba haber sido obtenido en un departamento específico.

Es importante dejar claridad que para la fase II, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia específica en el departamento para el que presentan propuesta. La ejecución de experiencia en un departamento se verificará en las certificaciones de experiencia presentadas en la fase I para acreditar capacidad.

Representante	ISABEL FLÓREZ
Empresa	ALBERTO MERANI

OBSERVACIÓN No. 49

Quien realiza la convocatoria y garantiza la asistencia de los beneficiarios a los clubes?

RESPUESTA No. 49

La convocatoria se realiza con base en las bases de datos de la estrategia Red Unidos; SIPOD; población indígena donde los responsables de la convocatoria el ICBF junto con la entidad contratista.

OBSERVACIÓN No. 50

En términos de asistencia y convocatoria como se mide una buena ejecución del programa?

RESPUESTA No. 50

En cada una de las reuniones de brinda formación en temas específicos acorde con la propuesta pedagógica presentada por el operador, se cumple con el cronograma de trabajo del animador y se registra la asistencia de los participantes del Club.

OBSERVACIÓN No. 51

¿Cuáles son los procesos y quiénes son los responsables de la definición de los espacios físicos donde operarán los clubes?

RESPUESTA No. 51

La entidad contratista junto con los animadores del programa.

OBSERVACIÓN No. 52

¿ Es obligación del operador suministrar refrigerios a los niños durante todos los encuentros?

RESPUESTA No. 52

No es obligación del operador, ni tampoco del ICBF suministrar refrigerios.

OBSERVACIÓN No. 53

¿El operador tiene la facultad de determinar en qué proporción incrementará la bonificación del animador en los días ofrecidos por cofinanciación?

RESPUESTA No. 53

El incremento de la bonificación es proporcional al número de días adicionales de atención mensual en cada Club.

OBSERVACIÓN No. 54

¿El proyecto grupal que se ejecuta es un proyecto vocacional del club? Que se para de este proyecto? (obligación 3 del contrato)

RESPUESTA No. 54

Que los jóvenes aprendan a desarrollar un emprendimiento o proyecto productivo que les permite generar ingresos y benefician tanto a sus familias como a su comunidad.

OBSERVACIÓN No. 55

¿ Existe algún sistema de información para hacer el registro y seguimiento a los beneficiarios del programa?

RESPUESTA No. 55

El sistema de información RUB.

OBSERVACIÓN No. 56

¿Cuál es el alcance del apoyo solicitado en la obligación 9, del contrato, sobre el apoyo a la divulgación y promoción del programa?

RESPUESTA No. 56

El operador deberá dar a conocer a los miembros del sistema nacional de bienestar familiar (entes territoriales entre otros), el desarrollo del programa en cada región con el fin aunar esfuerzos que propendan por la divulgación de las estrategias que se desarrollan en el programa y propender por la participación activa de estos actores sociales o entes territoriales.

OBSERVACIÓN No. 57

¿Cuándo es la entrega del diagnóstico vigente de los clubes y que contiene ese diagnóstico?

RESPUESTA No. 57

Cada vez que el Comité Operativo así lo solicite.

OBSERVACIÓN No. 58

¿Qué es la valija de clubes?

RESPUESTA No. 58

La Valija es una herramienta de recolección de información y está como un anexo del lineamiento técnico del programa Clubes.

OBSERVACIÓN No. 59

Los animadores deben pagar salud y pensión quien paga esos valores?

RESPUESTA No. 59

Los operadores son los responsables de la contratación del personal necesario para la operación del programa.

Es importante anotar que el operador debe determinar según el tiempo que el animador invierta en el desarrollo del programa, los pagos a realizar (adicionales a la bonificación), así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

OBSERVACIÓN No. 60

Como se realiza la vinculación contractual de los animadores de clubes pre juveniles que tiene 16 my 17 años?

RESPUESTA No. 60

El operador debe determinar según el tiempo que el animador invierta en el desarrollo del programa, los pagos a realizar (adicionales a la bonificación), así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

OBSERVACIÓN No. 61

¿Cómo es la vinculación contractual de los animadores adultos?

RESPUESTA No. 61

El operador debe determinar según el tiempo que el animador invierta en el desarrollo del programa, los pagos a realizar (adicionales a la bonificación), así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Representante	JOSÉ A. ECHEVERRÍA
Empresa	CORPORACIÓN CIDEMOS

OBSERVACIÓN No. 62

La obtención del cupo de crédito ha sido difícil y han pedido un montón de papeles para acreditar capacidad financiera para que sea otorgado. Por ello, solicitamos se baje el porcentaje de 5% a 3% para que pueda ser viable el cupo de crédito. Creemos que entre más se den condiciones de adjudicar en segunda fase las zonas, no se pondrá en dificultades los presupuestos y dinámicas regionales de los clubes.

RESPUESTA No. 62

El ICBF considera que el 5% exigido en el cupo de crédito, respalda realmente la capacidad financiera de los interesados y es acorde al objeto y presupuesto del proceso.

Teniendo en cuenta la experiencia del programa, si se otorgan cupos de crédito a las entidades sin ánimo de lucro.

Por lo anterior su solicitud no es procedente.

OBSERVACIÓN No. 63

Solicitamos se revise la valoración económica de la cofinanciación. Estamos de acuerdo en más días de actividades con NNAJ, que significan más horas de uso adecuado del tiempo libre y de formación de más y mejores ciudadanos y ciudadanas, pero lo que no estamos de acuerdo es en la cuantificación económica de ese tiempo, pues implicaría reconocerle económicamente a los animadores un dinero que multiplicado por número de clubes y número de días adicionales son resultados financieros que la empresa con dificultad puede pagar. Por ello, solicitamos se pueda replantear el factor dinero por materiales y/o actividades especiales con los clubes que homologuen y recompensen esos esfuerzos adicionales de los animadores de clubes y sus integrantes.

RESPUESTA No. 63

Todo gasto causado con ocasión de la cofinanciación en días será asumido por el operador ofertante, implica pagos extras proporcionales a la bonificación del animador (a) y materiales para el funcionamiento del club. Igualmente, el oferente puede indicar a cuantos días adicionales de atención se compromete y es el único criterio que da puntuación en la segunda Fase.

OBSERVACIÓN No. 64

Solicitamos, que llegado el caso de presentarse un solo operador habilitado para una de las zonas, este pueda ser adjudicatario solo con su habilitación en primera fase, y no se supedite a un mínimo del 10% de cofinanciación. Esta modificación garantiza y motiva a los posibles oferentes de zonas muy distantes y en las cuales serán los únicos que se presenten para que hagan su respectiva postulación.

RESPUESTA No. 64

El proceso se divide en 2 fases, y para efectos de resultar adjudicatario, deben cumplirse ambas, teniendo en cuenta las condiciones indicadas en el pliego de condiciones, independientemente del número de operadores habilitados por zona.

Se hace la claridad que en lo concerniente a la cofinanciación ofertada, esta es en días y no en porcentaje.

Su observación no es procedente.

Representante	IGNACIO OJEDA BENITEZ
Empresa	RED COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES Y COMO VOCERO DE LA FUNDACIÓN LA GUACA

OBSERVACIÓN No. 65

Solicitamos, que llegado el caso de presentarse un solo operador habilitado para una de las zonas, este pueda ser adjudicatario solo con su habilitación en primera fase, y no se supedite a un mínimo del 10% de cofinanciación. Esta modificación garantiza y motiva a los posibles oferentes de zonas muy distantes y en las cuales serán los únicos que se presenten para que hagan su respectiva postulación.

RESPUESTA No. 65

El proceso se divide en 2 fases, y para efectos de resultar adjudicatario, deben cumplirse ambas, teniendo en cuenta las condiciones indicadas en el pliego de condiciones.

Su observación no es procedente

OBSERVACIÓN No. 66

Después de asistir a las dos videoconferencias como Representante legal de la Red Colombiana de Gestores Culturales y como vocero de la Fundación la Guaca, solo me queda expresar muchas inquietudes frente al nuevo proceso de licitación:

1. En algunos departamentos como el Cauca, el proyecto clubes es la única alternativa con las que cuentan los infantejóvenes, por ello me parece de suma gravedad, que mientras los tramites de licitación en algunas regionales arrancaron su contrato el 15 de marzo y el primero de abril en el 2010, a nivel nacional en el 2011 solo se arranque en la segunda quincena de junio, esto no solo es inaceptable sino que va en detrimento del bienestar sicosocial de los mismos beneficiarios.
2. Llama mucha la atención que el aumento en días de atención como una exigencia de la cofinanciación, responda más a recuperar los días que ustedes no trabajaron con los clubes (marzo, abril, mayo, segunda semana de junio).
3. También deja muchos interrogantes que por el aumento de días de atención como una solución a la cofinanciación, se pase por alto otro tipo de alternativas y se hable de construir democráticamente unos pliegos, cuando en realidad ustedes ya tienen decidido la acción a seguir?.

4. Qué pasa con la identidad de la regionales del ICBF, cuando ya el centralismo les está quitando dominio de sus procesos, pues son las regionales las que en primera instancia se acercan a las comunidades y conocen de primera mano sus falencias? Por ello será que esta licitación en aras de la transparencia de la que ustedes hablan, esta yendo en detrimento de las dinámicas de las mismas regionales y es una forma de violencia psicosocial?
5. Creo que cuando se habla del bienestar sicosocial, las propuestas deben construirse democráticamente y no de la forma que actualmente se está haciendo, de igual forma es necesario contemplar con más detenimiento las diferentes formas de financiamiento que se dan a nivel nacional y no de la forma dictatorial que se está haciendo.
6. Espero que estas observaciones, sirvan para reflexionar sobre estos procesos, y nos permitan una construcción conjunta entre todos los actores en pro de nuestros infantes y jóvenes

RESPUESTA No. 66

El pliego de condiciones es producto de experiencias adquiridas en procesos anteriores, tanto del programa Clubes Pre juveniles y juveniles, como de otros Programas institucionales.

En aras de lograr una construcción colectiva de este documento se realizan audiencias de aclaraciones y se crean los medios para efectos de recibir observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, las cuales son detenidamente analizadas, sin que quiera decir esto, que deba la administración aceptar todas y cada una de las solicitudes hechas por los interesados, ya que cada una de las exigencias hechas en el pliego, corresponden a derecho y a políticas internas definidas por el ICBF. Es de anotar que algunas de las solicitudes hechas por los interesados, han sido acogidas por la administración, en el pliego de condiciones definitivo y de las demás se hará el ajuste correspondiente mediante la expedición de una adenda.

El ICBF – Sede Dirección General- , trabaja conjuntamente con las Direcciones Regionales, y son estas, quienes determinan la zonificación del departamento a su cargo, teniendo además la posibilidad de determinar la necesidad o no de contratar directamente, siempre y cuando esta gestión se realice en tiempo, además, son las direcciones regionales, quienes realizan el acompañamiento y supervisión del proceso.

Reiteradamente se ha pronunciado la entidad frente al tema de la cofinanciación, indicándose que por política interna, se ha determinado para la presente convocatoria, solicitar a los proponentes cofinanciación específica en días de servicio, sin desconocer en ningún momento la necesidad de cofinanciación en otros aspectos determinantes para la correcta ejecución del programa, aspectos tales como:

- Materiales o implementos adicionales para los proyectos productivos o iniciativas juveniles de los Clubes.
- Formación en políticas Intersectoriales y públicas de niñez y Adolescencia para animadores.
- Desarrollo de emprendimientos o iniciativas juveniles.

- Transporte para los participantes cuando se haga necesario acudir a talleres y actividades de formación.
- Transporte para realizar la supervisión del programa en todos los Municipios.
- Ampliación de cobertura a través de nuevas unidades de atención.
- Complementación alimentaria en el desarrollo de las actividades cotidianas de los clubes.

La cofinanciación de los aspectos enunciados, debe lograrse a través de la gestión de los operadores adjudicatarios, frente a las entidades territoriales y a otros posibles cooperantes.

No existen en este proceso actitudes dictatoriales como manifiesta el observante, este es un proceso público, acorde a derecho y poseen los operadores la libertad de participar, si cumplen con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, no comparte el ICBF las apreciaciones hechas por el observante

Representante	MARÍA NILBA BETANCOURT VELÁZQUEZ
Empresa	CONSORCIO FORTALEZA PARA EL BIENESTAR

OBSERVACIÓN No. 67

Como se mencionó por varios Oferentes interesados en las observaciones del Prepliego, es ALTAMENTE probable que sean MUY POCAS las ONG que queden habilitadas en la primera fase, en éste sentido para el caso que en una regional X, los interesados NO queden Habilitados y Ninguno de los habilitados haya considerado esa regional dentro de sus intereses:

- A. Con quién contrata la Regional?
- B. Como no hay entidades Habilitadas, Se suspende el Programa para el ario 2011?

RESPUESTA No. 67

No puede existir claridad frente al interés de los operadores en la presentación de ofertas para una u otra zona del país, en el entendido que no se ha celebrado la audiencia de cierre y recepción de documentos habilitantes, programada para el próximo 16 de mayo de 2011. Una vez presentados estos documentos, los operadores que aspiren habilitarse, deberán indicar a qué departamentos desean presentar propuesta para la fase II, de acuerdo con el número de cupos que logren habilitar.

Si una vez cerrada la fase I, se evidencia que no hay interés de presentación de propuestas en determinadas zonas y/o Departamentos del País, se tomarán las medidas a que haya lugar, con el ánimo de garantizar la prestación del

servicio en dichas zonas y/o departamentos, considerando en principio las operadores habilitados en la Fase I del proceso, bien sea, a través de una nueva convocatoria o directamente.

OBSERVACIÓN No. 68

Con Preocupación se Observa (al leer el documento respuesta a las observaciones del Pre Pliego) que A NIVEL NACIONAL exigen varias Inquietudes y Peticiones COMUNES de diferentes Oferentes, frente a las cuales NO se vislumbra una actitud flexible por parte del ICBF, advirtiéndose una tendencia al Olvido frente a derechos como la Igualdad, La Participación, La democracia, la garantía de Pluralidad de Oferentes dentro de un Proceso Contractual y el que un Pliego debe CONSTRUIRSE mancomunadamente, sin perder la Legalidad del mismo. Así, los asuntos comunes SOBRE LOS CUALES SE INSISTE, son:

a. COFINANCIACIÓN:

i. Observaciones presentadas al Pre pliego relacionadas con el tema, lo que significa que VARIOS DE LOS POSIBLES OFERENTES, estamos interesados en este aspecto: 1, 2, 3, 4, 15, 17, 18, 19, 20, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 49, 54, 56, 62, 64, 67, 68, 70, 71, 75, 76, 94, 99, 103, 105 y 106.

En resumen Qué solicitamos: Que la Cofinanciación NO solo se EVALÚE CON PUNTAJE PARA LA FASE DE HABILITACIÓN en número de días de demás al programa; es decir, que se ADMITAN CON VALOR EN LA EVALUACIÓN PARA LA HABILITACIÓN, las otras alternativas.

iii. Consideraciones a tener en cuenta para su respuesta: -El sólo FUNCIONAMIENTO del programa trae consigo GASTOS que los Operadores hemos venido aportando y que fueron detallados ampliamente en las observaciones mencionadas del Prepliego; -Las otras alternativas por ustedes relacionadas como GESTIÓN, también se han venido aportando y TAMBIÉN TIENEN UN VALOR EN PESOS; -Por qué darle valor (en puntos) SOLO A LA CANTIDAD y No a la calidad (garantizada por los otros aportes a efectuarse); -si el interés es tener un mayor número de días para el funcionamiento del Club: Como el Lineamiento del Programa establece que es para 9 meses, el valor de los 2 meses restantes (porque el contrato solo sería por 7 meses) podría distribuirse para garantizar ese cuarto día que a ustedes les interesa.

ADMITIR LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES EN LA PRIMERA FASE:

i. Observaciones presentadas al Pre pliego relacionadas con el tema lo que significa que VARIOS DE LOS POSIBLES OFERENTES, estamos interesados en este aspecto: 6, 26, 33, 35, 44, 45, 47 y 72.

II. En resumen Qué solicitamos: Que Los Consorcios y/o Uniones Temporales sean admitidos EN LA PRIMERA FASE DE HABITUACIÓN.

iii. Consideraciones a tener en cuenta para su respuesta: -Con todo respeto, por favor que NO nos vayan a responder que si son admitidos, pero que solo en la segunda fase, porque ESO NO ESTAMOS PREGUNTANDO!; - Las razones por las cuales se hace esta solicitud es porque de hecho ya existimos Posibles Oferentes bajo estas figuras que de NO aceptarnos en la Primera Fase estaríamos en "desventaja" a nivel de Experiencia y/o de

condiciones financieras; -Cuando se conforman este tipo de Uniones es para AUNAR condiciones Técnicas, Idoneidad o Finanzas, para precisamente Cumplir y/o tener Opción!; -ahora bien, si nos vamos a presentar en la segunda fase, por qué no admitimos desde la primera?.

EXIGENCIA DE CUPO DE CRÉDITO PARA ONG'S COMO CONDICIÓN FINANCIERA: Observaciones presentadas al **Pre** pliego relacionadas con el tema lo que significa que VARIOS DE LOS POSIBLES OFERENTES, estamos interesados en este aspecto: 22, **46**, 47, **48**, **58**, 62, 66, 78, 91 y 92.

En resumen Qué solicitamos: 1) Que para las ONG's y Consorcios también exista el derecho dado a las Juntas y Asociaciones, frente a presentar Estados Financieros y NO EXCLUSIVAMENTE el Cupo Crédito; 2) La posibilidad de reducir el Valor del Cupo Crédito; 3) La posibilidad de ampliar el tiempo para la entrega de documentos, teniendo en cuenta que tramitar un Cupo crédito **exige un mayor** número de días.

iii. Consideraciones a tener en cuenta para su respuesta: -NO nos vayan a reescribir las condiciones financieras, por favor!; -Si el soporte de sus respuestas es que se requiere verificar capacidad Financiera...";
"... Que se posea un colchón financiero para imprevistos... = (interpretación coloquial de parte nuestra), es una condición A GARANTIZARSE EN TODOS los posibles Oferentes, por qué entonces a unos les piden un requisito y a otros uno diferente?; -En otras palabras, Si los estados financieros en las Juntas y Asociaciones SIRVEN para verificar la capacidad financiera y de colchón para imprevistos, por qué para las ONG's NO sirven?

d. CONDICIONES PARA EVALUAR EXPERIENCIA:

Observaciones presentadas al Pre pliego relacionadas con el tema lo que significa que VARIOS DE LOS POSIBLES OFERENTES, estamos interesados en este aspecto: 6, 8, 9, 10, 12, 13, 18, 21, 25, 27, 28, 30, 32, 34, 46, 51, 58, 59, 60, 61, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 88, 90, 91, 93, 97, 98, 101, 102, 103 Y 107.

En resumen Qué solicitamos: 1) Que se amplíe el número de años dentro de los cuales se pueda referir la experiencia; 2) Que se reduzca la medida para calcular en pesos la experiencia que se debe mostrar; 3) Que se aumente el número de certificaciones que se pueden adjuntar para cumplir con el valor en pesos que se debe presentar; 4) Que se valide la experiencia con Población de Primera Infancia y/o Poblaciones Vulnerables EN DONDE EL OBJETIVO TÉCNICO, sea similar al de Clubes.

iii. Consideraciones a tener en cuenta para su respuesta: -Si varios lo solicitamos y ustedes se mantienen INJUSTIFICADAMENTE en su posición inicial, se está afectando la Pluralidad de Oferentes!; -La idoneidad en un Oferente está dada entre otras condiciones por la Experiencia General y la Específica, NO se habla de una IDÉNTICA.

RESPUESTA No. 68

COFINANCIACIÓN: Por política de la entidad se ha determinado para la presente convocatoria, solicitar a los proponentes cofinanciación específica en días de servicio, sin desconocer en ningún momento la necesidad de cofinanciación en otros aspectos determinantes para la correcta ejecución del programa, aspectos tales como:

- Materiales o implementos adicionales para los proyectos productivos o iniciativas juveniles de los Clubes.
- Formación en políticas Intersectoriales y públicas de niñez y Adolescencia para animadores.
- Desarrollo de emprendimientos o iniciativas juveniles.
- Transporte para los participantes cuando se haga necesario acudir a talleres y actividades de formación.
- Transporte para realizar la supervisión del programa en todos los Municipios.
- Ampliación de cobertura a través de nuevas unidades de atención.
- Complementación alimentaria en el desarrollo de las actividades cotidianas de los clubes.

La cofinanciación de los aspectos enunciados, debe lograrse a través de la gestión de los operadores adjudicatarios, frente a las entidades territoriales y a otros posibles cooperantes.

Es importante aclarar que la cofinanciación se verificará y evaluará en la fase II del proceso y no en la fase de habilitación como indica el observante

ADMITIR LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES EN LA PRIMERA FASE:

La primera fase del proceso está establecida para habilitar cupos, no para presentar propuestas.

La ley 80 de 1993, en su artículo 7mo define consorcios y uniones temporales, así:

“Consortio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.” (Subrayado fuera de texto).

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal puede ser acreditada individualmente por el (los) integrantes del mismo en la fase I del proceso y esta será valorada y tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

En la fase II los proponentes habilitados en la fase I, podrán unirse en consorcio o unión temporal, en los porcentajes que determinen en el documento de constitución.

Por lo anterior su observación no es procedente.

EXIGENCIA DE CUPO DE CRÉDITO PARA ONG'S COMO CONDICIÓN FINANCIERA

El ICBF desde el año 2007 estableció la política institucional de exigir en los procesos contractuales un cupo de crédito aprobado por una entidad financiera, lo que garantiza que el proponente cuenta con la suficiente capacidad financiera para participar en los procesos, pues será el banco el encargado de verificar sus estados financieros, lo que garantiza la total transparencia en la valoración de este factor.

En este sentido, vale la pena anotar que la finalidad de solicitar el cupo de crédito radica básicamente en que al haber recibido el proponente respectivo una habilitación financiera por parte de un actor del sector financiero, el ICBF cuenta con la tranquilidad de contar con un proponente solvente desde el punto de vista financiero sin que sea necesario surtir procedimientos o requisitos adicionales.

El hecho de que los proponentes acrediten contar con un cupo de crédito aprobado refleja la solvencia económica de la persona, lo cual, le permite al ICBF asegurar de alguna manera la ejecución del contrato, y por este motivo, es que el valor certificado en el cupo de crédito debe tener una relación con el presupuesto a contratar.

La experiencia a nivel nacional ha determinado que las entidades financieras otorgan cupos de crédito a las entidades sin ánimo de lucro tales como las ONG, tanto así que los operadores de diferentes programas (incluido el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles) para la vigencia 2010 seleccionados por convocatoria pública, acreditaron su capacidad financiera a través de cupos de crédito debidamente otorgados por entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el presente caso a la totalidad de Asociaciones de Padres de Familia y Juntas de Acción Comunal se les verificará la capacidad financiera a través de los estados financieros aportados, en tanto que las otras entidades sin ánimo de lucro proponentes se les verificará a través del otorgamiento del cupo de crédito por una entidad financiera, es decir que a los proponentes que cuentan con iguales condiciones se le dará un trato igualitario.

“8. Específicamente en materia de igualdad de acceso a la contratación estatal, no debe olvidarse que además de los postulados generales impuestos por el preámbulo y los artículos 1º y 13 de la Constitución, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en el principio de igualdad. En tal virtud, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el principio de igualdad en la contratación administrativa puede concretarse, entre otras, en las siguientes reglas: i) todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa, ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas, iii) los pliegos de condiciones, los términos de referencia para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes, iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y, v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados.

En este último aspecto, en sentencia reciente[1], la Corte explicó que si bien es cierto la selección objetiva del contratista busca garantizar la transparencia, imparcialidad e igualdad de acceso a la función administrativa, por lo que es válido que el legislador hubiere exigido a la administración la evaluación de la propuesta más ventajosa para el Estado, no es menos cierto que esa conclusión no puede leerse en el sentido de indicar que esté constitucionalmente prohibido el diseño de formas jurídicas transitorias dirigidas a favorecer a grupos sociales tradicionalmente discriminados o a privilegiar sujetos de especial protección constitucional, puesto que la filosofía humanista de la Constitución y la consagración del Estado Social de Derecho, conciben la contratación administrativa como uno de los instrumentos adecuados para concretar y hacer efectivos los derechos de las personas, dirigido a servir a la comunidad, a promover la prosperidad general y a garantizar la materialización de los demás fines del Estado (Preámbulo y artículos 1º y 2º de la Carta).

En consecuencia, el principio a la igualdad y el derecho subjetivo a la no discriminación, entendidos éstos conceptos desde una perspectiva material que implica el trato igual o diferente pero no discriminatorio, también se imponen en la contratación administrativa no sólo respecto del legislador en el diseño de las normas generales de acceso a la función administrativa, sino también frente a la administración en los procesos de selección y adjudicación de los contratos estatales en concreto.” (Sentencia C-862/08, Referencia: expediente D-7166, Magistrado Ponente: Dr. MARCO GERARDO MONROY CABRA, 3 de septiembre de 2008)

Por lo anterior, las entidades sin ánimo de lucro diferentes a las Asociaciones de Padres de Familia y Juntas de Acción Comunal deberán presentar cupo de crédito en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

CONDICIONES PARA EVALUAR EXPERIENCIA:

No es procedente ampliar el número de años dentro de los cuales se pueda referir la experiencia, ya que el ICBF considera que la experiencia obtenida desde el 1º de enero de 2008 a la fecha de cierre del proceso de selección, garantiza la vigencia e idoneidad de los operadores, en la ejecución del objeto a contratar.

Frente a la solicitud de reducir la medida para calcular en pesos la experiencia que se debe mostrar, su observación es procedente y se hará el ajuste mediante adenda, en el sentido de disminuir la relación de 2.0 veces el valor del cupo (club) estipulado en el pliego, a 1.0 vez.

Frente a su solicitud de aumentar el número de certificaciones que se pueden adjuntar para cumplir con el valor en pesos que se deben presentar; es importante aclarar que no se exige valor mínimo para efectos de acreditar la experiencia. La entidad considera que un máximo de cinco (5) certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, es proporcional al objeto y la cuantía a contratar.

Por último, se determinó acreditar experiencia certificada para entidades que hayan trabajado con niños y niñas mayores de 7 años, teniendo en cuenta que los beneficiarios establecidos en los clubes pre y juveniles inician su proceso en esta edad, hecho que hace de sus características emocionales e intelectuales diferentes a las que se presentan en la población considerada como beneficiarios de primera

infancia o menores de 5 años, por tal motivo la experiencia, situación que nos demuestra el trabajo desarrollado con esta población, es de vital importancia para el óptimo desarrollo de los clubes y integrantes. Por lo anterior, su observación frente a esta solicitud no es procedente y el ICBF se permite expresar, que la experiencia que se está solicitando no es idéntica a la del objeto a contratar, es una experiencia similar, y se encuentra plenamente definida el alcance de la misma, en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 69

Con relación a la Distribución de los Clubes en el Meta: Es posible reducir el número de Clubes en La Macarena y Granada (Municipios en donde en años anteriores garantizar la Cobertura no fue tarea fácil), y generar posibilidades a municipios como Fuente de Oro y Mapiripán en donde el riesgo por Reclutamiento y vinculación a Grupos armados al margen de la ley es alto y las oportunidades de contar con otras alternativas que compartan los objetivos el Programa Clubes, son mínimas, casi nulas?

RESPUESTA No. 69

Durante la vigencia 2010, se programaron las metas sociales y financieras para la vigencia 2011 y la Regional Meta, sustentó las necesidades, las unidades de atención que tiene cada uno de los Municipios, no es posible disminuir o eliminar, unidades o cupos que fueron asignados para la presente vigencia.

Representante	FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
Empresa	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL HORIZONTE

OBSERVACIÓN No. 70

En el CAPITULO VI FASE II - PRESENTACIÓN OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACIÓN página 46, en el numeral 6.5.1 COMPONENTE DE COFINANCIACIÓN: Puntaje máximo 100 puntos se manifiesta:

El proponente indicará la cofinanciación ofertada por zona que permita ampliar la prestación del servicio, en mayor número de días. (Resaltado fuera de texto)

El ICBF tendrá en cuenta para la asignación de puntaje la mayor cofinanciación en días de atención adicionales a los 84 días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011), otorgando hasta cien (100) puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Ponderación total: 100 puntos	
De 1 hasta 10 días adicionales de atención.	10 puntos
De 11 hasta 20 días adicionales de atención.	30 puntos
De 21 días hasta 30 días adicionales de atención.	50 puntos
De 31 días hasta 40 días adicionales de atención.	70 puntos.
De 41 días hasta 56 días adicionales de atención.	100 puntos
Nota: Todo gasto causado con ocasión de la cofinanciación en días será asumido por el operador ofertante, implica pagos extras proporcionales a la bonificación del animador (a) y materiales para el funcionamiento del club.	

La manera como ésta definida y concebida, resulta adversa e imposible de cumplir por parte de las organizaciones sin ánimo de lucro a saber:

Como este será el componente que definirá el orden de elegibilidad, es obvio que las y los oferentes se presentarán para obtener el máximo de puntaje, pues será el primero en la lista de elegibles salvo se presente empate en la valoración de la cofinanciación y, para el caso que nos ocupa es de 100 puntos.

Resulta perversa la cofinanciación, ya que deberá estar por el 66% del contrato para tener los 100 puntos de elegibilidad, al hacer una sencilla regla de tres según la fórmula del mismo a saber: 84 días de atención (tres días de atención por semana, cuatro semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011) en virtud del rango en el cual se obtiene el mayor puntaje.

Bajo este escenario, resulta peligroso y desconcertante que entidades que no generan utilidad puedan cofinanciar de sus aportes de cada \$100 pesos que pone el ICBF para el contrato, estas puedan poner \$66 pesos y más grave aún, si el contrato vale \$1.000 millones, estas pondrán \$666 millones. Que están directamente relacionadas a la misma prestación del servicio, es decir, al pago proporcional en servicio tanto del animador o animadora, como de los materiales para el club.

Ahora bien, no sólo resulta improcedente en materia financiera, en donde el ESTADO que es el responsable de la política pública de garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través del ICBF este solicitando el 66% de cofinanciación para dicha atención en donde la mayor parte la recibe el animador y/o animadora por su labor, sino que operativamente se convierte en inviable la manera de ejecutarlo, pues presenta un yerro jurídico al manifestar que deberán ser adicionales, cómo entender esto de adicional, cuando las obligaciones del contrato no pueden superar el 31 de diciembre de 2011; es decir, para explicarlo mejor, en la formula presentada

por el ICBF para esta cofinanciación representa tres sesiones por semana de tres horas cada una por cuatro semanas, lo que se traduce que los 56 días de cofinanciación son 4 meses y medio adicionales al contrato cuando las obligaciones se terminan el día 31 de diciembre que es la cobertura del programa para la vigencia 2011.

En gracia de discusión, si se ejecutaran estos días, en paralelo a la ejecución normal, quiere decir que las y los integrantes de cada club, deberán reunirse 5 veces a la semana por tres horas cada una para poder cumplir de manera coherente y efectiva con la solicitud del ICBF, lo cual es IMPOSIBLE, dado que lo que se constituiría sería una guardería sin las condiciones y garantías que ello implicaría. Esto es completamente absurdo en una convocatoria de esta magnitud.

Por lo anterior, SOLICITAMOS se revise el punto de la puntuación de la cofinanciación y se haga de manera acorde y proporcional con el servicio que se va a contratar o de lo contrario se estaría incurriendo en una desproporción frente a las condiciones económicas del contrato que podrían generar un riesgo a los recursos públicos y lo más grave aún, a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país.

Proponemos que se retire la cofinanciación de los pliegos, y por el contrario, se establezca una interventoría seria y adecuada, para la justa.

RESPUESTA No. 70

La cofinanciación requerida en el pliego de condiciones, es el resultado de un análisis serio realizado por la parte técnica del programa, donde se definió que la ocupación del tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes es de primordial importancia tomando en cuenta que la población beneficiaria del programa está en riesgo de vulneración de sus derechos fundamentales.

No compartimos la apreciación del observante, en el sentido de indicar que existe desproporción frente a las condiciones económicas del contrato que podrían generar un riesgo a los recursos públicos y lo más grave aún, a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país, ya que como se ha manifestado reiteradamente, los contratos resultantes del presente proceso de selección, son contratos de aporte, indicándose claramente en el anexo técnico del pliego de condiciones, que la financiación del programa por parte de ICBF es de 84 días, y el oferente deberá cofinanciar los días que considere, debiendo gestionar ante los entes territoriales y entidades privadas la cofinanciación de otros aspectos necesarios para la correcta ejecución del programa.

OBSERVACIÓN No. 71

En la distribución por zonas que se ha hecho a nivel nacional y que, según respuesta a observaciones ya publicada en la página web de la entidad, esta se hizo con los criterios presentados por cada regional, es de advertir dos situaciones que hacen limitante este proceso y restringen la participación de los oferentes tal como está concebido en el pliego de condiciones a saber:

A. En los estudios previos, en ninguna parte se contempla el análisis de la ola invernal y la manera de comunicación con los clubes allí establecidos, tal es el caso, sólo por citar un ejemplo, en el departamento de Santander (más grave aún en norte de Santander) en la cual se estableció una sola zona que contempla la totalidad de los clubes en donde hay más del 30% de cubrimiento de los clubes víctimas del invierno y la comunicación allí es casi imposible, o los costos de transporte se han triplicado dadas las condiciones de las carreteras, bajo este parámetro, es inexplicable como se concentra en una sola zona la totalidad de los clubes.

B. Por si lo anterior fuera poco, y según las reglas establecidas en este pliego, las juntas de acción comunal y las asociaciones de padres de familia no se pueden presentar a este proceso, pues no tienen las condiciones y el interés de presentarse a la totalidad de los clubes, pues no cuentan con los requisitos de experiencia, ni financieros para ello, lo cual se convierte en una limitante de la participación y una restricción al interés legítimo y el derecho que les asiste de poder participar.

Por lo anterior, es necesario que se revisen las razones de hecho y de derecho por las cuales se constituyeron las zonas en el departamento de Santander, se nos expliquen como interesados, y se permita una mayor participación, dándole herramientas a los locales para consolidar los procesos sociales que allí se desarrollan.

RESPUESTA No. 71

La zonificación de cada uno de los departamentos, obedece al análisis realizado por cada una de las direcciones regionales, son éstas quienes determinan la zonificación del departamento a su cargo.

En el caso de Santander, producto de solicitudes de los interesados, se procedió a reanalizar la zonificación, y se determinó dividir el departamento en 2 zonas, así:

REGIONAL	ZONAS	MUNICIPIOS	JUVENILES	PRE JUVENILES	TOTAL POR ZONAS		TOTAL PRESUPUESTO
					UNIDADES	CUPOS	
SANTANDER	ZONA 1	BUCARAMANGA	45	91	136	2040	301.213.752
		BARICHARA	0	1	1	15	2.214.807
		CHARALA	0	2	2	30	4.429.614
		CURITI	0	1	1	15	2.214.807
		GAMBITA	0	1	1	15	2.214.807
		GUADALUPE	1	1	2	30	4.429.614
		MALAGA	0	1	1	15	2.214.807
		ONZAGA	0	1	1	15	2.214.807
		PALMAS SOCORRO	0	1	1	15	2.214.807
		SAN GIL	2	7	9	135	19.933.263
		SOCORRO	0	1	1	15	2.214.807
		SUAITA	3	2	5	75	11.074.035

		VILLANUEVA	1	2	3	45	6.644.421
		TOTAL ZONA 1	52	112	164	2460	363.228.348
SANTANDER	ZONA 2	EL PLAYON	0	8	8	120	17.718.456
		FLORIDABLANCA	0	28	28	420	62.014.596
		GIRON	0	13	13	195	28.792.491
		BARRANCA BERMEJA	8	26	34	510	75.303.438
		CIMITARRA	2	2	4	60	8.859.228
		MATANZA	0	3	3	45	6.644.421
		LANDAZURI	0	2	2	30	4.429.614
		LEBRIJA	0	7	7	105	15.503.649
		PIEDRECUESTA	0	11	11	165	24.362.877
		PUERTO PARRA	2	2	4	60	8.859.228
		PUERTO WILCHES	1	6	7	105	15.503.649
		RIONEGRO	0	13	13	195	28.792.491
		SABANA DE TORRES	2	2	4	60	8.859.228
		SAN VICENTE DE CHUCURI	0	11	11	165	24.362.877
		SURATA	1	7	8	120	17.718.456
		ZAPATOCA	10	10	20	300	44.296.140
		TOTAL ZONA 2	26	151	177	2655	392.020.839

Este ajuste se hará mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 72

Es curiosa la manera como el ICBF argumenta el requisito de justificar el doble del valor del cupo para habilitar un solo cupo a los oferentes; contienen los pliegos lo siguiente:

CAPITULO V CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD MÁXIMA DE UNIDADES (CLUBES) HABILITADAS. Página 40.

...

5. La determinación de la capacidad máxima de unidades (clubes) a habilitar se determinará según la experiencia específica acreditada y la capacidad financiera acreditada.

5.1.1. DETERMINACIÓN DE UNIDADES (CLUBES) HABILITABLES POR EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta las unidades (clubes) Programadas por el ICBF a nivel nacional en la modalidad de pre juveniles y juveniles para el programa de Clubes, se ha determinado que el valor por unidad (club) para el periodo de ejecución (84 días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011)) para la vigencia 2011 en el presente proceso es de \$2.214.807.

En el criterio de experiencia, se deberá acreditar experiencia específica de 2 veces el valor unidad anual 2011 por cada unidad a habilitar, es decir que por cada unidad que se habilite al proponente, éste deberá haber demostrado experiencia específica por valor de \$ 4.429.614.

Para la determinación de unidades (clubes) habilitables por experiencia para cada proponente se deberá aplicar la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DE UNIDADES (CLUBES) HABILITABLES POR EXPERIENCIA		
Sumatoria del valor de los contratos con que acredita la experiencia calificados como cumple.	Dividido por \$4.429.614. (2 veces el valor unidad - club anual 2011)	El resultado será el número máximo de unidades (clubes) habilitables por experiencia.

NOTA: Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

5.1.2. DETERMINACIÓN DE UNIDADES (CLUBES) HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta las unidades (clubes) Programadas por el ICBF a nivel nacional en la modalidad de prejuveniles y juveniles para el programa de Clubes, se ha determinado que el valor por unidad (club) para el periodo de ejecución (84 días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011).) para la vigencia 2011 en el presente proceso es de \$2.214.807.

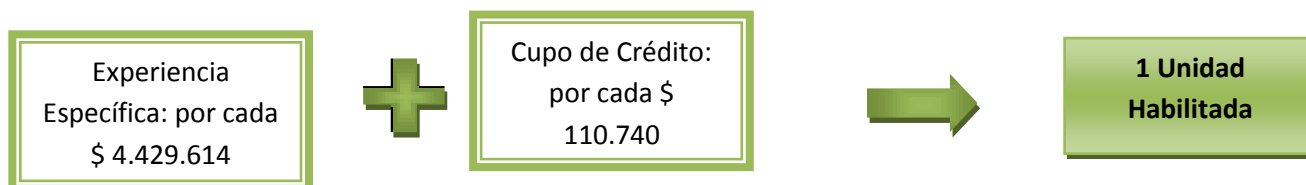
En el criterio de capacidad financiera, se deberá acreditar contando con un cupo de crédito equivalente al cinco por ciento (5%) del valor unidad por el periodo de ejecución para la vigencia 2011, es decir la suma de \$ 110.740 por unidad.

Para la determinación de unidades (clubes) habilitables por capacidad financiera para cada proponente se deberá aplicar la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DE UNIDADES (CLUBES) HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA		
Valor del cupo de crédito calificado como cumple.	Dividido por \$ 110.740 (5% del valor unidad por 7 meses vigencia 2011)	El resultado será el número máximo de unidades (clubes) habilitables por capacidad Financiera.

5.3 DETERMINACIÓN DE UNIDADES (CLUBES) MÁXIMAS A ATENDER EN EL PROGRAMA DE CLUBES PRE JUVENILES Y JUVENILES.

El ICBF determinará la capacidad máxima de unidades (clubes) a atender por cada proponente en razón de la capacidad financiera y la experiencia específica acreditada, para el efecto habilitará hasta el número de unidades (clubes) habilitables coincidente por el criterio financiero y de experiencia específica. Para mayor claridad se presenta el siguiente ejemplo:



Este proceso, que se describe anteriormente, carente de justificación en los estudios previos y más aún en estos pliegos, resulta inexplicable a la luz del derecho por las siguientes argumentaciones; como el ICBF no presenta argumentos técnicos o jurídicos para optar por imponer de manera unilateral esta fórmula matemática de cara al proceso contractual, es menester acudir a las respuestas publicadas en la página web en torno a quienes presentaron observaciones al respecto. Es curioso que el argumento con el cual el ICBF defiende esta fórmula, es el de la selección objetiva y la idoneidad del proponente tal como lo manifiesta en las respuestas ya citadas y, nada más lejos de la realidad de lo que estos dos conceptos significan en el campo jurídico y la lógica normal.

Aquí se impone y, lo peor es que se quiere hacer creer que porque se contrata mucho es porque se es bueno y la realidad nacional nos está presentando lecciones al respecto, nada tiene que ver el valor del cupo con la capacidad técnica, financiera y operativa del contratista y así lo ha definido claramente la ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia tanto del Consejo de Estado, como de la Corte Constitucional.

La Ley 1150 de 2007, estableció que la selección objetiva deberá recaer sobre las condiciones técnicas y financieras de las propuestas, cosa que no pasa en el caso que nos ocupa, pues en ninguna parte se establecen puntajes distintos que el de cofinanciación y lo único que se asigna a estos componentes es cumple o no cumple, acto que desvirtúa la argumentación del ICBF para defender la fórmula por la cual se pretende beneficiar a los contratistas más grandes, vulnerando la participación tanto de nuevos oferentes, como de pequeños, al solicitar de manera desproporcionada el doble del valor del cupo, pues yo pude haber contratado mucho, pero pésimo en la ejecución y más aún, no pasa nada con las poblaciones objeto. La fórmula actual, es una ventaja injustificada y de tan alto porcentaje (2) que en procesos anteriores se había modificado a través de las regionales para los grandes enquistados en los recursos del ICBF. Lo que promueve la selección objetiva, es que los participantes se esfuercen más en la elaboración de sus propuestas en la parte técnica y económica, porque serán estos campos en los que se enfrentarán en la evaluación de las ofertas. Cosa que no sucede en el caso que nos ocupa, por el desinterés institucional en mejorar el programa de manera real y efectiva. Al ver los pliegos, lo que se observa es que buscan entidades con dinero que vengan a ejecutar lo que los lineamientos y la ficha de condiciones mínimas contempla, sin tener en cuenta contextos, realidades y cultura de los sectores en los que se va a implementar el programa.

La fórmula no amplía el acceso, ni promueve la participación de los interesados, tal como lo inspira la Ley 1150 de 2007 que es aplicable en este punto, muy a pesar del argumento del ICBF de ser del régimen especial del contrato de Aporte y del ICBF; pero es allí, en el propio contrato de aporte, en donde radican los fundamentos para pensar en un proceso más equitativo que restrictivo. O en dónde radica lo adecuado y proporcional de este requerimiento?

Ahora bien, si las razones son la idoneidad, esta no puede radicar en un sustantivo y menos se relaciona con la fórmula cuestionada; pues nada tiene que ver que una entidad oferente sea adecuada o apropiada para la ejecución del contrato, cuando esto es realmente técnico y está más relacionado con lo metodológico, lo pedagógico y la innovación, que con una fórmula que tampoco tendría fuerza en lo financiero, pues para ello debo acreditar balances y demás requisitos contemplados en la propuesta. Hasta el mismo cupo de crédito, pues se supone que si un banco está dispuesto a prestarle plata a una entidad sin ánimo de lucro, es porque esta tiene la capacidad financiera para cubrir dicho préstamo.

Por lo anteriormente expuesto SOLICITAMOS, se nos expongan de manera clara las razones de hecho y de derecho para la fórmula aquí aplicada o; se determine en menor proporción o se suprima de este proceso de convocatoria pública en aras de la participación.

Así mismo, SOLICITAMOS se nos informe sobre si se realizó contrato con alguna entidad para asesorar o desarrollar el presente proceso de convocatoria, de evaluación o verificación, de ser así, los datos del mismo y la entidad y dependencia encargada. También, si son funcionarios del ICBF, se nos informe de manera clara y precisa los nombres, cargos y dependencias de las cuales hacen parte en la institución.

RESPUESTA No. 72

El ICBF ha determinada disminuir la relación de 2.0 veces el valor del cupo (club) estipulado en el pliego, a 1.0 vez.

En alusión a lo indicado por el observante al mencionar que: *“La Ley 1150 de 2007, estableció que la selección objetiva deberá recaer sobre las condiciones técnicas y financieras de las propuestas, cosa que no pasa en el caso que nos ocupa, pues en ninguna parte se establecen puntajes distintos que el de cofinanciación”*, es importante indicar que la convocatoria pública No. 002 de 2011, se divide en 2 fases, en la fase I, se determinan las condiciones jurídicas, técnicas y financieras, - a hace mención el observante en relación con la ley 1150 de 2007-, y en la fase II se establece como criterio de evaluación, la cofinanciación ofertada, en atención a que la convocatoria de la referencia, se rige por lo dispuesto en la ley 7 de 1979, ya que pertenece al régimen especial del contrato de aporte.

La reglamentación del proceso está dada en las resoluciones 4670 de 2009, 5428 de 2010 y 1399 de 2011, expedidas por el ICBF.

Considera el ICBF, teniendo en cuenta la experiencia de procesos anteriores y las recomendaciones de los entes de control, que con la presente convocatoria, si se amplía el acceso y la pluralidad de oferentes.

Por último y frente a su solicitud de dar la información sobre si se realizó contrato con alguna entidad para asesorar o desarrollar el presente proceso de convocatoria, de evaluación o verificación, nos permitimos manifestarle que frente la creación de los pliegos de condiciones, no se ha contratado con ningún ente externo.

En cuanto a los datos de los funcionarios del ICBF, nos permitimos manifestarles, que el ICBF ha realizado el presente proceso conjuntamente entre diferentes áreas, (Dirección de Prevención, Subdirección de Niñez y Adolescencia, Oficina Asesora Jurídica, Dirección de Logística y Abastecimiento Estratégico) incluidas las Direcciones regionales que son quienes determinan la zonificación de los departamentos a su cargo, y realizarán el acompañamiento a la ejecución del programa, así mismo, los documentos y ajustes que se realizan son sometidos a aprobación de comité de contratación.

Es importante anotar que la ley 80 de 1993, establece en su artículo 24 – Del principio de Transparencia-, literal 9) establece: “Los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de las entidades estatales, no podrán incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público”

Representante	DIEGO FERNANDO VARGAS
Empresa	Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, ACAC

OBSERVACIÓN No. 73

De manera atenta me permito solicitar me informen por ser la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, ACAC, una entidad Sin Ánimo de Lucro, esta debe presentar los estados financieros y el nivel de endeudamiento, según como está relacionado en el pliego de condiciones en el numeral 3.2.2 y 3.2.2.1.1. Para el programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles.

RESPUESTA No. 73

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente es habilitado o no habilitado financieramente; así como su capacidad financiera para determinar el máximo de unidades (clubes) a habilitar.

El proponente, **Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción comunal** deberá cumplir totalmente con los siguientes indicadores financieros: Nivel de endeudamiento y Razón corriente (numerales 3.2.2, 3.2.2.1, 3.2.2.1.1, y 3.2.2.1.3 del pliego de condiciones)

El proponente, **diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción**, debe tener un Cupo de Crédito igual o superior al 5% del valor de las unidades (clubes) para los cuales tenga capacidad habilitable (numeral 3.2.1 del pliego de condiciones).

Entiende la entidad que la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, ACAC, es una entidad sin ánimo de lucro, diferente de Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción, razón por la cual deberá acreditar su experiencia, con la presentación de un cupo de crédito, de conformidad con las condiciones exigidas en el numeral 3.2.1 del pliego de condiciones.

Representante	JOSÉ FERNANDO SUÁREZ OSORIO
Empresa	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

OBSERVACIÓN No. 74

El Municipio de San Jerónimo ha venido trabajando arduamente por niños, niñas, los y las jóvenes, es por esto que muy respetuosamente le solicitamos se nos tenga en cuenta en la contratación como operador de los clubes de nuestro Municipio, por los siguientes motivos:

- Contamos la experiencia necesaria en el trabajo de clubes.
- Contamos con política pública municipal de juventud.
- Contamos Consejo Municipal de Juventud.
- Estamos en la construcción de Plan Municipal de Juventud.
- Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se encuentran en el plan de desarrollo del municipio.
- Se cuenta con personal idóneo (Coordinadora de Juventud, recreación, cultura, deportes, psicólogas, comisaria de familia, nutricionistas, fonoaudióloga y trabajadora social), para el trabajo con estos clubes.
- El municipio cuenta con recursos para la cofinanciación de estos programas.
- El Municipio cuenta con 18 clubes con aproximadamente 500 personas entre jóvenes y niños participando activamente en estos programas.
- Contamos con una Red Juvenil
- El Municipio de San Jerónimo ha sido pionero en el occidente antioqueño en procesos de juventud.

RESPUESTA No. 74

Reiteramos nuestro más alto agradecimiento con los entes territoriales que manifiestan su interés en la ejecución del Programa de Clubes Juveniles y Pre Juveniles, ante su solicitud y exposición de motivos nos gustaría aunar esfuerzos propendiendo por el mejoramiento continuo del programa, por esto lo invitamos a que una vez sea seleccionado el operador para su municipio y firmado el respectivo contrato de aporte se adhiera a éste con el fin de Compartir experiencias y mejorar la calidad del servicio.

Representante	ELIZABETH ORTEGA ERAZO
Empresa	FUNDASALUD

OBSERVACIÓN No. 75

En el numeral 3.3.2 Experiencia específica, para poder acreditar la experiencia, informa que se tiene que hacer máximo con 5 contratos, que pasa si para poder demostrar que tengo la experiencia suficiente para poder operar en una regional, necesito acreditar con más de cinco contratos, entonces no se tendrán en cuenta los adicionales a los cinco (5) que presento, y tendría que salir de la convocatoria pese a cumplir con todos los requisitos y que dentro de las causales de rechazo no se encuentra incluida esta condición.

RESPUESTA No. 75

En el numeral 3.3.2 “Experiencia Específica”, literal d) del pliego de condiciones se indica que: *“Si el o los proponente(s) presentan más de cinco (5) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los cinco (5) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas”.*

Es decir, la sumatoria del valor de los contratos certificados y calificados como cumple según las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, determinará, en cuanto a experiencia, la capacidad máxima de unidades (clubes) habilitadas.

Dado el caso que el interesado presente más de 5 contratos y/o certificaciones, esto no constituye una causal de rechazo y simplemente se dará aplicación a la regla indicada en el inciso primero de esta respuesta.

Representante	LILIAN NARVÁEZ
---------------	----------------

OBSERVACIÓN No. 76

En la teleconferencia del día de hoy se habló de un valor por experiencia de \$4.200.000 ¿a que hace referencia este valor?

RESPUESTA No. 76

El ICBF ha estimado como valor por unidad (club) para el periodo de ejecución (84 días), la suma de \$2.214.807. El valor de \$ 4.429.614, corresponde a 2 veces el valor unidad anual 2011.

Sin embargo es importante dejar claridad, que este aspecto será ajustado mediante adenda, en el sentido de indicar que para efectos de habilitación de cupos mediante la acreditación de experiencia, se verificará el valor de la unidad por una vez el presupuesto, es decir, por el valor de \$2.214.807, y no por 2.0 veces, como se exigía inicialmente.

OBSERVACIÓN No. 77

En el pliego de condiciones se describen las características de los animadores (as) de los clubes y se especifica la edad de los mismos. Me parece importante no limitar la edad puesto que no se debe descartar la experiencia, que personas mayores a esa edad, tienen frente al trabajo con niños, niñas y jóvenes, ya que pueden aportar significativamente en el desarrollo del proyecto.

RESPUESTA No. 77

El Programa de Clubes Juveniles y Pre Juveniles, cuenta con lineamientos técnico administrativos, que exigen el cumplimiento de requisitos para la ejecución del programa, encontrándose entre estos una edad mínima y máxima establecida para el animador del club.

La determinación de la edad es el resultado del análisis del grupo técnico, donde se concluyó que no debe existir una brecha generacional muy amplia entre los integrantes del club y el animador para que la comunicación entre estos sea eficaz y efectiva.

OBSERVACIÓN No. 78

No tengo claro frente a los recurso con los que contarían los operadores para la administración de los clubes que le sean asignados, solicito comedidamente se me especifiquen que si además de los \$316.401 que se asignan a cada club, los operadores cuentan con recursos adicionales para la administración del proyecto y los gastos de funcionamiento y servicios públicos de la planta física donde se concentran algunas de las actividades que se pueden desarrollar con los diferentes clubes.

RESPUESTA No. 78

El ICBF entregará para el funcionamiento de un Club: Valor mensual **\$316.401.00** desagregado de la siguiente manera:

- Bonificación animador Pre-Juvenil y Juvenil: **\$221.481 mensual.**
- Proyecto Grupal-Material didáctico e implementos: **\$47.460 mensual.** Deben ser entregados de acuerdo con la vocación ó perfil de cada Club Pre-juvenil y Juvenil.

- Capacitación: **\$47.460 mensual**. La capacitación debe corresponder a la propuesta pedagógica presentada por el operador que incluya el desarrollo de las actividades, acciones necesarias y ejes estratégicos solicitados por ICBF que fortalezcan sus proyectos de vida.

El operador deberá cofinanciar la mayor cofinanciación en días de atención adicionales a los **84** días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011), otorgando hasta cien (100) puntos

El oferente puede relacionar en su propuesta otro tipo de cofinanciación que pueda ofrecer pero la única que suma puntos es la relacionada con días adicionales de atención del programa. Sin desconocer en ningún momento la necesidad de cofinanciación en otros aspectos determinantes para la correcta ejecución del programa. La cofinanciación de estos aspectos debe lograrse a través de la gestión realizada por los operadores adjudicatarios, realizada frente a las entidades territoriales.

Aspectos tales como:

El Ente territorial: La cofinanciación que el Ente Territorial otorgue, se destinará a:

- Materiales o implementos adicionales para los proyectos productivos o iniciativas juveniles de los Clubes.
- Formación en políticas Intersectoriales y públicas de niñez y Adolescencia para animadores.
- Desarrollo de emprendimientos o iniciativas juveniles.
- Transporte para los participantes cuando se haga necesario acudir a talleres y actividades de formación.
- Transporte para realizar la supervisión del programa en todos los Municipios.
- Ampliación de cobertura a través de nuevas unidades de atención.
- Complementación alimentaria en el desarrollo de las actividades cotidianas de los clubes.

Representante	LUZ MARINA RIOS HOYOS
----------------------	------------------------------

OBSERVACIÓN No. 79

Solicitamos su colaboración para resolver esta duda, no tenemos muy claro el valor del cupo del crédito que debemos tener aprobado

El proponente, **diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción**, debe tener un Cupo de Crédito igual o superior al 5% del valor de las unidades (clubes) para los cuales tenga capacidad habilitable

RESPUESTA No. 79

En el pliego de condiciones no se exige un valor mínimo o máximo del cupo de crédito a aportar, ya que de conformidad con el cupo de crédito aportado por el interesado se realizará una habilitación de cupos de conformidad con lo indicado en el Capítulo V “CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD MÁXIMA DE UNIDADES (CLUBES) HABILITADAS”

La capacidad financiera, para el proponente, **diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción**, se deberá acreditar contando con un cupo de crédito equivalente al cinco por ciento (5%) del valor unidad por el periodo de ejecución para la vigencia 2011, es decir la suma de \$ 110.740 por unidad.

Para la determinación de unidades (clubes) habilitables por capacidad financiera para cada proponente se deberá aplicar la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DE UNIDADES (CLUBES) HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA		
Valor del cupo de crédito calificado como cumple.	Dividido por \$ 110.740 (5% del valor unidad por 7 meses vigencia 2011)	El resultado será el número máximo de unidades (clubes) habilitables por capacidad Financiera.

El interesado puede habilitar desde 1 cupo en adelante.

El ICBF determina la capacidad habilitable en Unidades (clubes) al proponente hasta el número máximo de unidades (clubes) para los que acredite coincidentemente capacidad financiera y experiencia